



AUTO No 149 de 2016

(15 de FEBRERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE YESOS SSIFEX URIBIA, PRESENTADO POR LA EMPRESA MOVIGEO LTDA Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE.

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2016, recibido en Corpoguajira bajo el radicado 20163300291262 de fecha 09/02/2016, el señor FRANCISCO PALACIO ARANGO, en su condición de Subgerente de la empresa MOVIGEO LTDA, solicitó permiso de emisiones atmosférica para el funcionamiento de la planta de yesos SSIFEX URIBIA, localizada en el parque industrial de Uribia en la margen derecha en el Kilómetro 1.5 en la vía que de Uribia conduce a Manaure.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación, emanada del Grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CARGOS POR EVALUACIÓN

CATEGORÍA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B+C+D)	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (BxC+F)	(H) SUBTOTALS ((A+E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	4	5	55156	55156	\$ 645.894
Tecnico Operativo	56162	1	1	4	5	55156	55156	\$ 336.064
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ H)								\$ 1.100.105
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.100.105
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 275.026
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.375.132
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 1.375.131.

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$1.375.131) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros Nº 526-499-834-96 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Especializado encargado de las funciones del Subdirector de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para la operación de la planta de yesos SSIFEX URIBIA, localizada en el parque industrial de Uribia en la margen derecha en el Kilómetro 1.5 en la vía que de Uribia conduce a Manaure, presentada por la empresa MOVIGEO LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa MOVIGEO LTDA, identificada con el Nit. 811009569-1 deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$1.375.131) M/CTE,



de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Seguimiento Control y Monitoreo de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

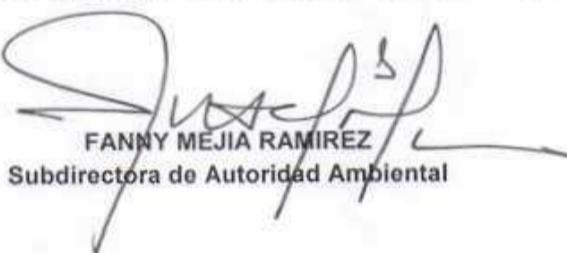
ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa MOVIGEO LTDA o a su apoderado.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 15 días del mes de febrero de 2016.



FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: J Palomino